PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 10488178178 Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : PONCE VARGAS KEVIN DAVID Hora de envío : 20:45:56

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE INDICA AL COMITÉ QUE SEGÚN LAS BASES ESTANDARIZADAS INDICA QUE PERSONAL CLAVE SON RESIDENTES Y/O SUPERVISORES Y SUS RESPECTIVOS ESPECIALISTAS; LOS ASISTENTES NO FORMAN PARTE DEL PLANTEL CLAVE, POR LO QUE INCLUIRLO Y SOLICITAR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ÉSTE ESTARÍA INCURRIENDO EN FALTA CON POSIBLE NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: C.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

Que de acuerdo a las Bases del presente procedimiento de selección, las mismas que se encuentran aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE y sus modificatorias según Resoluciones Directorales Nº 068-2018-RCC/DE, Nº 084-2018-RCC/DE, Nº 084-2018-RCC/DE, Nº 007-2019-RCC/DE, Nº 081-2019-RCC/DE, Nº 055-2020-ARCC/DE y Nº 00064-2020-ARCC/DE; se precisa que el Personal Especialista es aquel Personal Profesional considerado como necesario para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, en consecuencia, según el desagregado de los gastos de Supervisión (Folio 30 de las Bases), especifica el ítem 1.0 PERSONAL TECNICO Y DE APOYO, entendiéndose como Personal técnico Especialista a los Profesionales que cumplen la función de INGENIERO Y/O ARQUITECTO SUPERVISOR DE OBRA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECISLISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECISLISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS; y como Personal de Apoyo al Profesional que cumple la función de INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISION, por lo cual SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se suprimirá en el numeral 15 de los TERMINOS DE REFERENCIA:

¿ INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISION

Nomenclatura: PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA Nº 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 10488178178 Fecha de envío : 10/04/2024

Nombre o Razón social : PONCE VARGAS KEVIN DAVID Hora de envío : 20:45:56

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE INDICA AL COMITÉ QUE SEGÚN BASES ESTANDARIZADAS SOLO SE PUEDE PEDIR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A RESIDENTES Y/O SUPERVISORES DE OBRA; MAS NO A LOS ESPECIALISTAS; POR LO QUE PEDIR TANTO AL ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS COMO AL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES ESTARÍAN INCUMPLIMIENTO LA NORMATIVA CON POSIBLE NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: C.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

Teniendo en consideración que las Bases del presente procedimiento de selección, las mismas que se encuentran aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE y sus modificatorias según Resoluciones Directorales Nº 068-2018-RCC/DE, Nº 084-2018-RCC/DE, Nº 007-2019-RCC/DE, Nº 081-2019-RCC/DE, Nº 055-2020-ARCC/DE y Nº 00064-2020-ARCC/DE; se precisa que el Personal Especialista es aquel Personal Profesional considerado como necesario para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, por lo que a consideración del Área Usuaria se entiende que la experiencia solicitada para los especialistas en estructuras e instalaciones eléctricas debe ser acorde al objeto de la convocatoria, sin embargo se ampliará la experiencia solicitada para edificaciones en general, por lo cual SE ACOGE EN PARTE, la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará el numeral 3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD/C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA:

¿ ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA: Se ampliará la experiencia solicitada para edificaciones en general.

¿ ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

Se ampliará la experiencia solicitada para edificaciones en general.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ **Entidad convocante:**

Nomenclatura: PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA Nº 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Fecha de envío: Ruc/código: 10488178178 10/04/2024 Nombre o Razón social : PONCE VARGAS KEVIN DAVID Hora de envío: 20:45:56

Consulta: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

SE PIDE AL COMITÉ ACLARAR QUE DE LOS 120 DÍAS CALENDARIO DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (ITEM 1.8), CUANTOS DÍAS CORRESPONDE PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y CUANTOS DÍAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA: TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE FORMULARÁ LA PROPUESTA ECONÓMICA POR LO QUE ES INDISPENSABLE ACLARAR ESTE PUNTO YA QUE EN LAS BASES NO LO INDICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2° RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

En el ítem 14. PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO del Capítulo III REQUERIMIENTO, señala un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende periodo de diagnóstico del Expediente Técnico, Supervisión e Informe Final de Supervisión.

Asimismo, en el Desagregado de Gastos Generales se detalla un costo de Liquidación establecido en un plazo de 01 mes, independiente del periodo de 120 días calendario.

En consecuencia, se deberá formular la propuesta sobre un plazo de 150 días calendario (120 días calendario, que comprende periodo de diagnóstico del Expediente Técnico. Supervisión e Informe Final de Supervisión) y 30 días para el periodo de liquidación de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará el numeral 1.8 de las bases: Plazo del servicio:

150 días calendarios (120 días calendario, que comprende periodo de diagnóstico del Expediente Técnico, Supervisión e Informe Final de Supervisión) y 30 días para el periodo de liquidación de Obra).

Nomenclatura: PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 10457763471 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : CARLOS DE LA CRUZ JUAN LUIS Hora de envío : 11:19:26

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En aras de dar cumplimiento el literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado "principios que rigen las contrataciones", se solicita al comité de selección considerar y ampliar todas las naturalezas de intervención para el presente procedimiento de selección tales como: Rehabilitación y/o Recuperación, de acogerse cambiar la definición de obras similares y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: A Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

En el ítem 14. PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO del Capítulo III REQUERIMIENTO, señala un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende periodo de diagnóstico del Expediente Técnico, Supervisión e Informe Final de Supervisión.

Asimismo, en el Desagregado de Gastos Generales se detalla un costo de Liquidación establecido en un plazo de 01 mes, independiente del periodo de 120 días calendario.

En consecuencia, se deberá formular la propuesta sobre un plazo de 150 días calendario (120 días calendario, que comprende periodo de diagnóstico del Expediente Técnico, Supervisión e Informe Final de Supervisión) y 30 días para el periodo de liquidación de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará el numeral 1.8 de las bases: Plazo del servicio:

150 días calendarios (120 días calendario, que comprende periodo de diagnóstico del Expediente Técnico, Supervisión e Informe Final de Supervisión) y 30 días para el periodo de liquidación de Obra).

Nomenclatura: PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA Nº 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 13:53:38

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

LOS AÑOS DE EXPERIENCIA SOLICITADOS A CADA PROFESIONAL ES EXAGERADO Y NO ES CONCORDANTE CON LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO, SE SOLICITA UNIFORMIZAR LA EXPERIENCIA A 2 AÑOS PARA CADA PROFESIONAL QUE CONFORMA EL PERSONAL ESPECIALISTA, ELLO EN CONCORDANCIA, CON EL TAMAÑO DEL PROYECTO Y SU COMPLEJIDAD.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: C.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

El Personal Especialista es aquel Personal Profesional considerado como necesario para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, por lo que a consideración del área Usuaria se entiende que la experiencia mínima solicitada de 04 (CUATRO) años para el SUPERVISOR DE OBRA es concordante con objeto de la convocatoria.

De igual manera se está considerando la misma experiencia a los profesionales clave del procedimiento de selección publica especial PEC-PROC-21-2022-MDJLO/CS-1, por lo que es improcedente cambiar la experiencia del profesional clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 14:01:44

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO NO ES CONCORDANTE CON EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, COMO VEMOS, SE REQUIERE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, PERO EN LOS GASTOS GENERALES NO FIGURA EL TIEMPO Y MONTO A PAGAR, SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO EQUIPO, TAMBIEN, SE REQUIERE ESTACION TOTAL Y NIVEL TOPOGRAFICO, MIENTRAS TANTO EN EL DESAGREGADO DE GASTOS, APARECE COMO SERVICIO DE TOPOGRAFIA, MAS NO COMO AQUILER DE EQUIPO TOPOGRAFICO, SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHOS EQUIPOS, DE IGUAL FORMA EL QUIPO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL. ESTOS HECHOS DEMUESTRAN DIRECCIONAMIENTO A DETERMINADOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: C.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

Se suprimirá el requerimiento de Camioneta Doble Cabina 4x4, teniendo en cuenta que NO FORMA parte del desagregado de Gastos de Supervisión; asimismo se aclara que en el servicio de topografía, éste deberá contener como equipos para dicho servicio la Estación Total y Nivel Topográfico.

Por lo consiguiente se acoge en parte, la observación realizada, quedando el Requerimiento del Equipamiento establecido de la siguiente manera:

- 1. Estación Total
- 2. Nivel Topográfico
- 3. Laptop i5
- 4. Impresora Multifuncional Laser

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará el numeral 3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD/C.3. EQUIPAMIENTO

Quedará de la siguiente manera el equipamiento para el procedimiento de selección:

- 1. Estación Total
- 2. Nivel Topográfico
- 3. Laptop i5
- 4. Impresora Multifuncional Laser

Nomenclatura: PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA Nº 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 14:06:33

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DURANTE LOS ULTIMOS 8 AÑOS, ESTE ACTUADO, ES INCONGRUENTE Y VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR LO TANTO, SE SOLICITA INCREMENTAR A 10 O 20 AÑOS LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y NO GENERAR HECHOS DE DIRECCIONAMIENTO A

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

La observación, teniendo en cuenta que las bases estandarizadas de los Procedimientos de selección en el ámbito de la Ley y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios se encuentran aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE y sus modificatorias según Resoluciones Directorales Nº 068-2018-RCC/DE, Nº 084-2018-RCC/DE, Nº 007-2019-RCC/DE, Nº 081-2019-RCC/DE, Nº 055-2020-ARCC/DE y Nº 00064-2020-ARCC/DE, las cuales señalan que la Experiencia solicitada se considerará el monto facturado acumulado durante los OCHO (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA Nº 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 14:17:22

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

EN NINGUN EXTREMO DE LAS BASES SE DESCRIBE LA ESPECIALIDAD QUE SE REQUIERE Y LA CATEGORIA QUE DEBERIA DE ACREDITAR EL POSTOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTORIA DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TODAS Literal: TODAS Página: TODA

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

Que, de acuerdo a las bases, en el numeral: Objeto de la Contratación dice el tipo de categoría que es ¿B¿, situación que no detalla el tipo de especialidad, por que congruente al procedimiento la Especialidad es: Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modifica en el folio 36 como el numeral 20: CATEGORIA Y ESPECIALIDAD: ¿B¿, CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES.

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA Nº 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 14:20:37

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

EN OBRAS SIMILARES, SE DEBERA DE INCREMENTAR LA CONSIDERACION Y/O CUALQUIER INFRAESTRUCTURA PUBLICA O PRIVADA EJECUTADA DENTRO DEL AMBITO NACIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 17 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

La observación, ha quedado establecido la definición de OBRAS SIMILARES, la Supervisión de Obras de construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Renovación y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Reemplazo y/o Reposición y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Recuperación de Instituciones Educativas en general.

Entiéndase que el Término Instituciones educativas en General abarca infraestructura educativa, en el ámbito público y/o privado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

17/04/2024 10:50

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA Nº 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 14:22:08

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

A LAS BASES SE DEBERA DE ADJUNTAR EN ARCHIVO EDITABLE EXCELL EL DESAGREGADO DE GASTOS

GENERALES DE SUPERVISION Y ASI FACILITAR LA INFORMACION A LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TODAS Literal: TODAS Página: TODA

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

Se publicar en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se publicar en la integración de bases: ARCHIVO EDITABLE EXCELL EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Nomenclatura: PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA Nº 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 14:27:46

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

EN EL SISTEMA DE CONTRATACION, NO SE DETALLA EL COSTO UNITARIO DE LA TARIFA MENSUAL A PAGAR POR LA CONSULTORIA, ESTE HECHO, PUEDE GENERAR CONFUSION Y ERRORES AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONOMICA. SE DEBERA DE DETALLAR EL PRECIO UNITARIO DE LA TARIFA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 1.6 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina

Acorde al desagregado de Gastos de Supervisión se tiene la siguiente estructura de Costos: Costo Total de Supervisión de S/ 139,531.59 con un plazo de 120 días calendario (A TARIFAS) Costo de Liquidación de S/ 9,283.76 (SUMA ALZADA)

Monto Total: S/ 148,815.35

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará el numeral 1.3 de las bases:

Supervisión de S/ 139,531.59 con un plazo de 120 días calendario (A TARIFAS)

Costo de Liquidación con un plazo de 30 días calendarios, por el monto de S/ 9,283.76 (SUMA ALZADA)

Nomenclatura: PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Fecha de envío: Ruc/código: 10410952217 11/04/2024 Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío: 14:35:45

Observación: **Nro.** 12 Consulta/Observación:

EN EL VALOR REFERENCIAL, NO SE DETALLA EL COSTO UNITARIO DE LA TARIFA MENSUAL A PAGAR POR LA CONSULTORIA O POR LA EJECUCION DE LA SUPERVISION, TAMPOCO SE DETALLA EL COSTO A PAGAR POR LA LIQUIDACION DE OBRA, ESTE HECHO, PUEDE GENERAR CONFUSION Y ERRORES AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONOMICA. SE DEBERA DE DETALLAR EL PRECIO UNITARIO DE LA TARIFA

Literal: 1.6 Página: 15 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina

Acorde al desagregado de Gastos de Supervisión se tiene la siguiente estructura de Costos: Costo Total de Supervisión de S/ 139,531.59 con un plazo de 120 días calendario (A TARIFAS) Costo de Liquidación de S/9,283.76 (SUMA ALZADA)

Monto Total: S/ 148,815.35

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará el numeral 1.3 de las bases:

Supervisión de S/ 139,531.59 con un plazo de 120 días calendario (A TARIFAS)

Costo de Liquidación con un plazo de 30 días calendarios, por el monto de S/ 9,283.76 (SUMA ALZADA)

Nomenclatura: PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA Nº 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 10410952217 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO Hora de envío : 14:41:19

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

EN OBRAS SIMILARES, SE DEBERA DE INCREMENTAR LA CONSIDERACION Y/O CUALQUIER OBRA URBANA

Y/O EDIFICACIONES PUBLICA O PRIVADA EJECUTADA DENTRO DEL AMBITO NACIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 17 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

El término CUALQUIER OBRA URBANA Y/O EDIFICACIONES PUBLICA O PRIVADA DENTRO DEL AMBITO NACIONAL, abarca intervenciones cuya naturaleza no es concordante con el objeto de la convocatoria.

En consecuencia, NO SE ACOGE la observación, por lo que queda establecido la definición de OBRAS SIMILARES, la Supervisión de Obras de construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Renovación y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Reemplazo y/o Reposición y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Recuperación de Instituciones Educativas en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

17/04/2024 10:50

Nomenclatura: PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA Nº 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Fecha de envío: Ruc/código: 20487530868 11/04/2024 Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Hora de envío: 19:54:27

Observación: **Nro.** 14 Consulta/Observación: 1.3 VALOR REFERENCIAL

Se solicita al comité CORREGIR el valor referencial del limite inferior, siendo lo correcto S/ 133,933.82

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: CAPITULO I Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

Se corrige el valor de S/ 133,933.82 (Ciento Treinta Tres Mil Novecientos Treinta y Tres con 82/100 soles), del limite inferior del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará el numeral 1.3 de las bases:

Se corrige el limite inferior: S/ 133,933.82 (Ciento Treinta Tres Mil Novecientos Treinta y Tres con 82/100 soles).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ Entidad convocante:

Nomenclatura: PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Fecha de envío: Ruc/código: 20487530868 11/04/2024 Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Hora de envío: 19:54:27

Consulta: **Nro.** 15 Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Se solicita al comité confirmar si el plazo de la supervisión de obra es de 120 días calendario y para liquidacion de obra

30 días calendario

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: CAPITULO I Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina:

En el ítem 14. PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO del Capítulo III REQUERIMIENTO, señala un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende periodo de diagnóstico del Expediente Técnico, Supervisión e Informe Final de Supervisión.

Asimismo, en el Desagregado de Gastos Generales se detalla un costo de Liquidación establecido en un plazo de 01 mes, independiente del periodo de 120 días calendario.

En consecuencia, se deberá formular la propuesta sobre un plazo de 150 días calendario (120 días calendario, que comprende periodo de diagnóstico del Expediente Técnico, Supervisión e Informe Final de Supervisión) y 30 días para el periodo de liquidación de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará el numeral 1.8 de las bases: Plazo del servicio:

150 días calendarios (120 días calendario, que comprende periodo de diagnóstico del Expediente Técnico, Supervisión e Informe Final de Supervisión) y 30 días para el periodo de liquidación de Obra).

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 20487530868 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Hora de envío : 19:54:27

Observación: Nro. 16 **Consulta/Observación:** FORMA DE PAGO

Se solicita al comité INDICAR SI EL PORCENTAJE DE LA PROPUESTA PARA LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN, QUEDARÁ A CRITERIO DEL POSTOR; O CASO CONTRARIO, ESTABLECER EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDE PARA ESTA ETAPA DE LIQUIDACIÓN.

considerando que la normativa de contratación pública, dispone que el Comité de Selección al absolver las consultas y/u observaciones planteadas deberá de realizarla de manera clara detallando cada una de las respuestas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 14 Literal: TDR Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina

Acorde al desagregado de Gastos de Supervisión se tiene la siguiente estructura de Costos: Costo Total de Supervisión de S/ 139,531.59 con un plazo de 120 días calendario (A TARIFAS) Costo de Liquidación de S/ 9,283.76 (SUMA ALZADA)

Monto Total: S/ 148,815.35

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará el numeral 1.3 de las bases:

Supervisión de S/ 139,531.59 con un plazo de 120 días calendario (A TARIFAS)

Costo de Liquidación con un plazo de 30 días calendarios, por el monto de S/ 9,283.76 (SUMA ALZADA)

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA N° 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 20487530868 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Hora de envío : 19:54:27

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA EXPECIALIDAD

Se solicita al comité ACEPTAR SE AMPLIE LAS DENOMINACIONES DE OBRAS SIMILARES considerando supervisión de obras en INSTITUCIONES EDUCATICAS A NIVEL inicial y/o primaria y/o secundaria y/o superior y/o HOSPITALES Y/O MUNICIPALIDADES Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS, QUE SEAN ESTOS DEL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO.

A fin de promover la mayor participación de Postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A Literal: CAPITULOIV Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina

Queda establecido la definición de OBRAS SIMILARES, la Supervisión de Obras de construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Renovación y/o Adecuación y/o Sustitución y/o Reemplazo y/o Reposición y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Recuperación de Instituciones Educativas en general.

Entiéndase que el Término Instituciones educativas en General abarca infraestructura educativa, y en cualquier nivel de educación, sea inicial, primaria, secundaria, superior (institutos y/o universidades); ya en el ámbito público y/o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : PEC-PROC-2-2024-MDJLO/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: ¿REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

EDUCATIVA Nº 10826 CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE ¿ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿ PROVINCIA

DE CHICLAYO ¿ DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ¿

Ruc/código : 20487530868 Fecha de envío : 11/04/2024

Nombre o Razón social : AC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Hora de envío : 19:54:27

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

- 1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISION
- 2. INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISION

Se solicita al comité valide ampliar la formación académica para ambos especialistas y se considere al ARQUITECTO titulado, colegiado y habilitado.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: C.1 Literal: C Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N°368-2024-MDJLO/GIDU/SGOP/RWCE, determina

Que, se precisa en parte la consulta, en consecuencia, para el Personal determinado como SUPERVISOR DE OBRA, se considerará Ingeniero Civil o Arquitecto; asimismo vale aclarar que en la estructura del Desagregado de los Gastos de Supervisión, señala INGENIERO Y/O ARQUITECTO SUPERVISOR DE OBRA.

Para el Asistente de Supervisión tal como lo establece el Expediente Técnico deberá ser Ingeniero (Entiéndase Ingeniero Civil), el cual se precisa que no es personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se modificará el numeral 3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD/C/C.1: FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

INGENIERO JEFE DE SUPERVISION:

INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO TITULADO Y COLEGIADO (HABILITADO)